

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 3113

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de las de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con los números 1.747 y 1.768 de 1984, en acción sobre salarios, a instancias del trabajador Mariano Díez Davo y otros, contra la empresa Adolfo Gómiz Olivares y herederos, Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente

«Sentencia: En la ciudad de Murcia a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Yo, Ilmo. Sr. D. Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo de la número Uno de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos ante esta Magistratura y de una y como demandante Mariano Díez Davo y cuatro más, y de otra, y como demandados empresa Adolfo Gómiz Olivares y herederos, Fondo de Garantía Salarial.

Resultando ...

Considerando

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por los trabajadores demandantes, frente a la empresa Adolfo Gómiz Olivares y herederos; condeno a esta patronal a que, por los conceptos dichos, abone las cantidades siguientes: A Mariano Díez Davo, 340.966 pesetas; a Florentina Martínez Ros, 177.817 pesetas; a María Angeles Jiménez Muñoz, 280.496 pesetas; a Juan Hernández Rodríguez, 195.233 pesetas, y a José Pedro García Hernández, 301.190 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma sí cabe recurso de suplicación. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante esta Magistratura en plazo de cinco días a contar del siguiente al de notificación de la sentencia. Y en cuanto a la condenada al pa-

go, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal del Banco de España en esta capital, denominada cuenta de fondos de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas a disposición de la Magistratura de Trabajo número Uno, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, Sucursal de Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, que últimamente tuvo su domicilio en Cartagena (Murcia), plaza Juan XXIII, Edif. Cyc, 1, Cartagena (Murcia), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario, Juan Abellán Soriano.

Número 3073

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de las de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número ciento sesenta y nueve del año mil novecientos ochenta y seis (169/86), a instancias de los trabajadores Miguel Muñoz Ibáñez y Francisco Andreo Cánovas, frente a la empresa José Ibáñez Zaragoza, en acción por despido, se ha dictado la siguiente

«Sentencia: En la ciudad de Murcia a dieciocho de marzo de

mil novecientos ochenta y seis.—Yo, Ilmo. Sr. D. Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo de la número Uno de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto lo presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandantes Miguel Muñoz Ibáñez y Francisco Andreo Cánovas, asistidos del Letrado don Antonio Martínez Muñoz, y de otra y como demandada empresa José Ibáñez Zaragoza, sobre indemnización.

Resultando ...

Considerando ...

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por los trabajadores demandantes frente a la empresa José Ibáñez Zaragoza, debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: A Miguel Muñoz Ibáñez, 104.220 pesetas, y a Francisco Andreo Cánovas, pesetas 492.750 en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura. Y en cuanto a la demandada, deberá ingresar en el Banco de España en esta capital, la cantidad objeto de condena, y en la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, un depósito de 2.500 pesetas en Sucursal General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que últimamente tuvo su domicilio en El Palmar (Murcia), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario, Juan Abellán Soriano.